0000041
(cuarenta y uno)

Gobierno Municipal de Asunción.

27 veintisiete

Referencia : **Exp. N° 14.833/2019.**
Recurrente : **M.O.P.C. N° 1638/2019//CORREDOR VIAL BOTANICO//-MIN. DE OBRAS PUB. Y COMUNICAICIONES--- SRIA. GRAL.**
Motivo : **REMISIÓN COP. AUTENTICADA NOTA SNC/SG. N°801/2019-1 ANILLADO**
Fecha : **22/08/2019**

INFORME DPCA N° 271/2019

A la Dirección de Planeamiento Urbano, se informa:

Me dirijo a usted para indicar que visto el dictamen de la mesa técnica de la DGPC de la Secretaria Nacional de cultura expresado en la **NOTA SNC 801/2019** que se halla adjunta en este expediente, donde la Secretaria Nacional de Cultura da su aprobación al Protocolo de Intervención Patrimonial presentado y atendiendose a las atribuciones de esta Institución como órgano superior de aplicación y que por esto la Municipalidad de Asunción debe ceñirse al parecer de esta autoridad.

" DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" - Ley N° 5621/16.

Articulo 7°.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

Articulo 21.- ALTERACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.
Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.

Articulo 22.- AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES.
Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaria Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

- El Jardín Botánico y Zoológico de la Ciudad de Asunción, está incluida en el *"Catalogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico de Asunción"*- Ord. 35/96. **Se encuentra incluida en el Registro de la Secretaria Nacional de Cultura, Resolución N° 26/2005 "Casa Quinta de Don Carlos Antonio Lopez en el parque Trinidad (Jardín Botánico original casa y quinta de los viñedos de la colonia Viñas Cue".**

- Por lo expuesto más arriba, la propiedad se ampara en las Condiciones de Protección establecidas en la Ord. 28/96 *"De Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de la ciudad de Asunción"*) y demás normativas vigentes en la materia, **a nivel nacional (*Ley 5621/16 "De Protección a los Bienes Culturales"*)** como internacional (*Ley 1231/86 "De Protección del Patrimonio Cultural y Natural"*), a nivel municipal (Ley Org. Municipal N° 3966/10).

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000040
(cuarenta)

ASU Gobierno Municipal de Asunción.

28 veintiocho

ROHAYHU

Por lo tanto en Base a la NOTA SNC. N° 801/2019 remitida por el Ministro - Secretario Ejecutivo de Cultura Don Rubén Capdevilla donde expresa **"Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado"**. Y teniendo en cuenta que la Secretaria Nacional de Cultura tiene esa atribución este departamento solo agregaría lo siguiente:

- Que las salvaguardas y medidas de compensación indicadas tanto en el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL** Corredor Vial Botánico **ANEXO 1** y el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLOGICA ANEXO 9** adjunto en este expediente segun son:

  -Obras de Mitigación Urbana y todos sus componentes Folio 025.
  -Obras de Compensación y todos sus componentes Folio 026.
  -La ANEXIÓN de 32 HA. Al JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN Folio 027.

  Y atendiendo el ANEXO 2 **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en su punto 4 (.4-.5-Art. 2°-Art. 3°-Art. 4°- Art. 5° -Art.6°) Folio 79 y Folio 080.

- Las salvaguardas y medidas compensatorias sean **fielmente cumplidas y verificadas** por la **Municipalidad de Asunción** a través de cronogramas detallados de ejecución y disponibilidad. anteproyecto arquitectónico y ejecutivos, que en base al acuerdo firmado debe realizarse segun el cronograma general adjunto en este expediente Folio 037.

Debiendo ser presentadas, consultadas y con los informes correspondientes con la mayor celeridad posible por los distintos departamentos y direcciones que correspondan en la Municipalidad de Asunción.

- Que se dé **fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN.**

Se adjunta Dictamen realizado por la Secretaria Nacional de Cultura y Carta del ministro: Protocolos y Anexos.

A la DPU/DGDU para la prosecución de trámites.-

Arq. Justo J. Martínez Wagener, Jefe
Dpto. de Patrimonio Cultural de Asunción

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000039
(treinta y nueve)

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DGSA Nº /2018

Asunción, 3 de [illegible] de 2018

Señor
Lic. **DAVID CARDOZO**, Director.
Direccion de Gestión Ambiental – MCA.
Presente:

Ref.: Implementación del Plan de Gestión Ambiental (PGA). Proyecto "Avenida Costanera Norte – Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº 9"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Proyecto "*Avenida Costanera Norte – Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº 9*", proyecto que contempla como parte del Plan de Gestión Ambiental (PGA) el Programa de Arborización como una medida de compensación de la obra.

El referido Plan de Arborización fue elaborado y presentado por la Empresa Consultora Guaraní. empresa que tiene a su cargo la implementación del referido Plan de Gestión Ambiental de la obra y puesto a consideración de esta Dirección.

Sin embargo, atendiendo los roles y competencias de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción referente al arbolado urbano, se considera oportuno coordinar una reunión conjunta entre los representantes de la Dirección a su cargo, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental-DGSA-MOPC, la Municipalidad de Asunción, la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM y la Empresa Consultora Guaraní, con el objeto de analizar que los criterios de arborización y las especies propuestas en el Plan de Arborización presentado se encuentren acorde a las disposiciones municipales vigentes.

En tal sentido, se solicita, coordinar la realización de dicha reunión con el Lic. Guillermo González, representante de esta Dirección para dicha actividad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Dra. **LORENA BALBUENA SOTO**, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

Dirección de Gestión Socio Ambiental
Alberdi 456 casi Oliva. Edificio Cardinal. 8vo Piso. Asunción
Tel. (021) 452 376 E-mail. dgsa@mopc.gov.py

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000038
(treinta y ocho)

30
treinta

Corresponde a la Nota DGSA N°1457/2018 a nombre de "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"
REF: Implementación del Plan de Gestión Ambiental (PGA) DIA N° 211/2018
PROYECTO: "Avenida Costanera Norte - Segunda Etapa y Conexión Avda. Primer Presidente con la Ruta Nacional N°9"

AUTORIZACIÓN – PLAN DE ARBORIZACIÓN N° 1
Dpto. Recursos Naturales y Adecuación Ambiental
Agosto 27 de 2019

Ing. Mirtha Medina
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministerio

Presente:

Me dirijo a usted a fin de informarle que luego de un estudio pormenorizado del Plan de Arborización presentado por la Empresa Consultora Guaraní, empresa a cargo de la implementación del Plan de Gestion Ambiental correspondiente a la Resolucion DGCCARN N°211/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018 emitida por el M.A.D.E.S. al respecto se constató que se han realizado las correcciones solicitadas por la D.G.C.A detalladas en el Memorandum N° 117/2018 de fecha 28 de Diciembre de 2018.----------

Conforme a la Modificación de la Ordenanza N° 81/98 "PLAN MAESTRO DEL JARDIN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN" queda desafectada 1,68 has. Siendo reemplazada por la Ordenanza 211/19 la cual está vigente.----------

Por consiguiente se APRUEBA EL PLAN de ARBORIZACIÓN consistente en plantación de **2300** (dos mil trescientos) plantones, los mismos se ejecutaran en los lugares detallados y georreferenciados a continuación: el Club San Juan, ubicada en la Zona de San Estanislao, Escuela Caacupemi de Fe y Alegria del Banco San Miguel, Escuela Maria José Velaz de Fe y Alegria, Plaza ubicada en la entrada por Primer Presidente, Club Humaitá de Tabluda Nueva, Cancha Aztecas 2 y Cancha San Jorge.----------

Considerando las condiciones del suelo a arborizar, el cual carece totalmente de nutrientes debido a que fue rellenada la zona con refulado, se detallan a continuación los procedimientos mencionados a seguir:

- Hacia el lado del Rio, considerando el espacio disponible, el cual es de 90cm, limitado por la estructura de cemento y vereda se plantarán las Palmeras Pindó (Syagrus romanzoffiana)
- Hacia el talud a lo largo de la Avda. Costanera se plantarán los arboles nativos
- La distancia recomendada es de 4m entre cada arbol
- Preparación del suelo: 1m3 o más si fuere posible para cada plantón y la mezcla deberá regirse en la proporción de 60% arena gorda y 40% humus de lombriz.
- Los plantones deberán medir minimamente 1,50 m o más si fuere posible
- Cada plantón deberá estar tutorado
- Cada plantón deberá estar con su respectivo protector

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000037
(Treinta y siete)

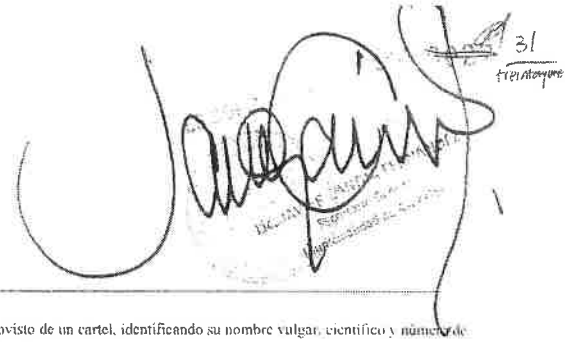

- Cada plantón deberá estar provisto de un cartel, identificando su nombre vulgar, científico y número de árbol al que corresponde en los planos.
- Aplicar el fertilizante recomendado consistente de 60gr de NPK a cada plantón durante un año
- El riego debe ser realizado con la frecuencia suficiente para mantener una hidratación constante, la cual garantice un crecimiento y desarrollo adecuado
- Los cuidados culturales y riego deberán ser realizados por un año, sujeto a fiscalización por la D.G.G.A
- Para la fiscalización se deberá comunicar la ejecución de la preparación del suelo así como también los trabajos posteriores a medida que se vayan realizando

Las especies según el plan de arborización son.

ESPECIE	CANTIDAD
1 -Palmera Pindo (*Syagrus romanzoffiana*)	664
2- Lapacho rosado (*Handroanthus heptafyllus*)	300
3- Lapacho amarillo (*Handroanthus albus*)	100
4- Taruma (*Vitex cimosa*)	100
5- Guayaibi (*Patagonula americana*)	200
6- Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)	200
7- Yvyrapyta (*Peltophorum dubium*)	150
8- Yvapuru (*Myrciaria cauliflora*)	300
9- Samu'u (*Chorisia insignis*)	100
10- Yvyrano (*Pterogyne nitens*)	100
11- Yvapovo (*Melicoccus lepidopetalus*)	80
TOTAL	2300

LA AUTORIZACIÓN DE DERRIBO Y TRASPLANTE SE OTORGARÁ, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN.

El autorizado deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños y/o accidentes a terceros, siendo responsable de los mismos en caso de presentarse.

Atentamente

Ing. Walter Lezcano
Jefe
Dpto. R.R.NN y AA

Ing. Amb. María Esther Alvarenga
Jefe
Unidad de Biodiversidad y Áreas Silvestres

2

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000039
(Treinta y seis)

32
Treinta y dos

ASU Gestion Ambiental
Gobierno Municipal de Asunción

Dirección General de Gestión Ambiental

ROHAYHU Municipalidad de Asunción
9no. Piso / Bloque A
021 663-369
Asunción Gestión

Memorandum DRRNNyAA Nº38 /2019

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General** Dirección General de Gestión Ambiental.-
PARA:	: **LIC. JAVIER CANDIA, Secretario General.** Secretaria General.
DE	: **ING. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.-** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental.
FECHA	: 05/02/2019
Ref	: Dictamen DAJ Nº 1363. Modificación de la Ord. JM/Nº 81/98 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTANICO Y ZOOLOGICO".-

Atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, instrumentado mediante el Dictamen Nº 1.363 de fecha 30 de enero de 2019, cuyo objeto es modificar a la Ordenanza JM/Nº 81/98, y en tal sentido proyecta normativas a ser adicionadas y/o modificadas de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el referido parecer, éste Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Direccion General de Gestión Ambiental considera que, la propuesta en cuestión se adecua al procedimiento establecido en el art. 40 y afines de la Ley Nº 3.966/10 "Carta Orgánica Municipal."

Igualmente, en coincidencia con lo expresado -in fine- del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuestión, cabe resaltar que la Ley Nº 5.621/16 de Protección del Patrimonio Cultural, establece que el patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seglares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva. En tal sentido, y considerando que la Secretaría Nacional de Cultura se constituye en la máxima autoridad de aplicación del referido cuerpo legal, el mismo establece que las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, teniendo además la finalidad de establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con el mayor de mis respetos y consideración.

Atentamente

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000035
(Treinta y cinco)

GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal Asunción

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

ROHAYHUVA

Memorando DRRNNyAA Nº ..03..../2019

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

ABG. JUAN CARLOS RAMIREZ M, Director General
Dirección de Asuntos Juridicos.

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental

FECHA : 14/01//2019

REFERENTE : Solicitar àclaratoria.-

Atento a la vigencia de la **ORDENANZA Nº JM/Nº 81/98 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN"**, por la cual se establece respetar los criterios establecidos en el Plan Maestro del JBZA para la definición de los usos, capacidades de carga, tipos de infraestructura y niveles de ruidos permitidos para las distintas zonas definidas, y; ----------

Considerando, que por **RESOLUCIÓN JM Nº 7.628 /2018**, pronunciada por la Junta Municipal de Asunción, se resuelve en su Articulo 1º: *"...Autorizar la afectación de parte del frente del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion en el tramo comprendido entre el arranque de la Avda Primer Presidente hasta la calle Fiebrig, con una superficie de una hectárea,seis mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con nueve mil treinta y ocho centímetros cuadrados (1 has 6 865 m2 9038 cm2)."* ----------

Por consiguiente, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental, **solicita aclaratoria con respecto a la aplicabilidad de la referida resolución**, teniendo en cuenta la prelación normativa municipal a fin que exista una congruencia jerarquica en la superposicion en los actos adminsitrativos, y en razón que la Ordenanza referida se constituye en norma juridica municipal de aplicacion general con fuerza obligatoria en todo el municipio, la cual es sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal. ----------

ATENTAMENTE.-

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000034
(Treinta y cuatro)

A Coordinación (DG)

34
treinta y cuatro

Abog. Julio González Giménez

Municipalidad de Asunción
Dirección de Jurídicos
Recibido por:
Firma:
Fecha: 15 ENE 2019 Hs.

A: DGGA

Se solicita adjuntar la Res. JM 7628/18 a los efectos de emitir parecer.

17 ENE 2019 Emilia Yugov
Abogada
Coordinadora Gen
Dirección de Asuntos

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000033
(Treinta y Tres)

GESTION AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION AMBIENTAL
9no. piso / Bloque A
021 663-369
ASUNCION-PARAGUAY

35
treinta y cinco

Memorando DRRNNyAA Nº 117/2018

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

PARA : **ARQ. JOSÉ SEGALES ROMERO, Director General**
Dirección General de Desarrollo Urbano

ABG. JUAN CARLOS RAMÍREZ M, Director General
Dirección de Asuntos Jurídicos.

FECHA : 28/12/2018

REFERENTE : Expediente 25085/2018. Autorización s/ Plano de Arborización.

En observancia a la Ley Nº 294/93 "De Evaluacion de Imapacto Ambiental por la cual declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, y dispone en su Art. 11º "La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigírsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Que, considerando que en el (RIMA) correspondiente al "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL Nº 9, se menciona que en el sector medio del tramo, comprendido entre Artigas y Sacramento, el eje fue implantado en forma levemente oblicua de modo a compensar el alineamiento entre el eje anterior y el eje siguiente, afectando mínimamente tanto el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo como los terrenos privados el lado derecho, **afectando al Jardín Botánico en este sector 770m², variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 9m,** y en el sector medio del tramo, comprendido entre Sacramento y Sacramento Este, y el tramo Interconexión Este, el eje fue implantado al lado izquierdo de la via existente de modo a evitar las afectaciones del lado derecho, **afectando el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo. La afectación al Jardín Botánico en este sector es de 6.822m²**, variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 18m, y teniendo en cuenta el Plano de Afectación Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²** .

Que, el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Sostenible y del Ambiente (MADES) **un ajuste del Plan** de Gestion Ambiental de la Declaracion DGCCARN Nº 0916 de fecha 23 de enero del 2018 del Proyecto "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL Nº 9", a partir de las diferencias observadas entre el RIMA correspondiente al Proyecto, cuyos datos están consignados mas arriba y tendiendo en cuenta el Plano de Afectacion Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²**

Que según la resolución DGCCARN Nº 211/2018, por el cual se concede el ajuste al Plan de Gestion Ambiental el área de afectación del lado izquierdo del Jardin Botanico es de **9.543 m²** y en el sector medio la afectación es de **770 m²** ; la cual difiere nuevamente del Plano de Afectacion Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²**

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000032
(Treinta y dos)

36
Treinta y dos

14/2/19

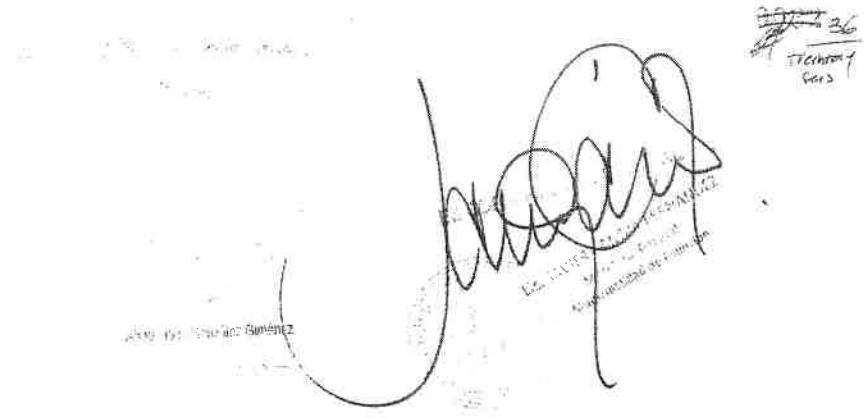

A la Dirección Gral. de Desarrollo Urbano

A los efectos de dar cumplimiento a la cláusula
tercera del Convenio N° 117/18 DRENN.

23 ENE 2019

Municipalidad de Córdoba
Secretaría de Desarrollo Urbano
Provisoria

Secretaría Administrativa
Unidad de Control Interno
Dirección Nueva Autorización
Dirección de Planeamiento Urb.
Dirección Tierras Particulares
Dirección Catastro Municipal

Secretaría Mendoza

22 ENE 2019

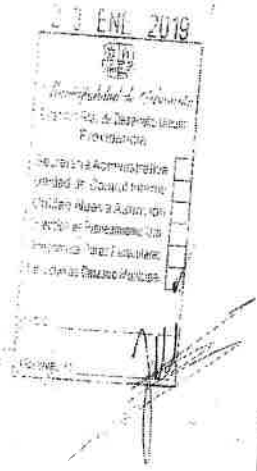

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000031
(Treinta y uno)

37

GESTIÓN AMBIENTAL

Gobierno Municipal de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHA Y RUIZ

Memorando DRRNNyAA N° 117/2018

En consecuencia, éste Dpto de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental reitera la solicitud elevada a la Dirección General de Desarrollo Urbano, por la cual se solicita se ajuste el Relatorio de Impacto de Medio Ambiental (RIMA) del "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL N° 9, al Plano de Afectacion Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²**

Remitimos la presente información para su ajuste correspondiente y para lo que hubiere lugar

Se adjunta Resolucion N° 211/2018 y Plano de Afectacion Fraccion A Proyectado por la Direccion General de Desarrollo Urbano

Atentamente

A. T-P ajustada

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000030
(Treinta)

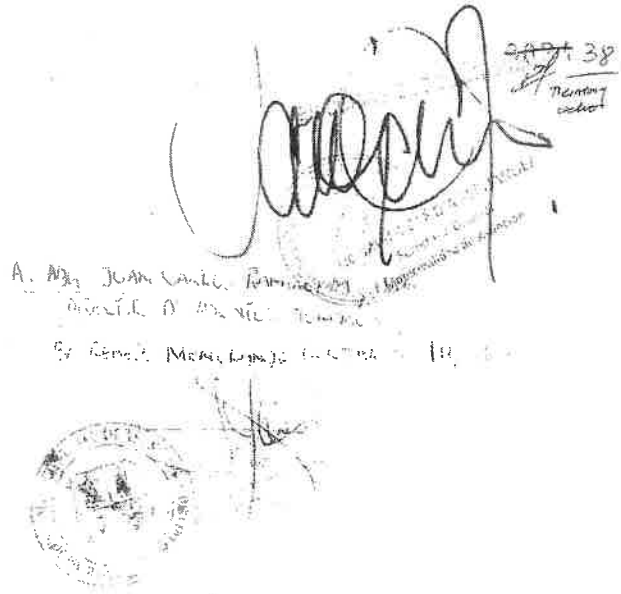

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000029
(veintinueve)

39

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGSA Nº 1666 /2018

Asunción, 26 de diciembre de 2018

Señor
MARIO ANIBAL FERRERIO, Intendente.
Municipalidad de Asunción (MCA).
Presente:

Ref.: Remisión de copia de resolución DGCCARN Nº 211/2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de remitir una copia de la Resolución DGCCARN Nº 211/2018 "*Por el qual se Concede el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Conexión de la Av. Primer Presidente y la Ruta Nº 9", cuyo proponente es el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones – MOPC, que se desarrollara en la calles Av. Primer Presidente, Santísimo Sacramento y Gral. José Artigas de la Ciudad de Asunción Municipio de Asunción*", para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido de Usted atentamente.

Dra. LORENA BALBUENA SOTO, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

Se adjunta
- Copia de la Resolución DGCCARN Nº 211/2018

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000028
(veintiocho)

SECRETARÍA DEL AMBIENTE

Dejando Huella Para Construyendo Cultura

Nº 19114

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 211 / 2018

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTÍSIMO SACRAMENTO Y GRAL. JOSÉ ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN.

Asunción, 20 de Diciembre de 2018

1 de 2

VISTO: El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental presentada a esta Secretaría bajo Exp. Nº 19118/18, presentado a esta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing. Claudia Antunez Reg. CTCA Nº I - 1225, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, que se desarrollara en las Calles Av. Primer Presidente, Santísimo Sacramento y Gral. José Artigas de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el proyecto ha obtenido la DIA por DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Que, el ajuste del plan de gestión consiste en la rectificación de la superficie afectada en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, producto de las obras de mejoramiento y Construcción de la Conexión (Avda. Primer Presidente), de la Avda. Costanera Norte de Asunción (segunda etapa) y la Ruta Nacional Nº 9.

Que, el proyecto incluye como mejoras cuanto sigue:

- Viaducto de 1345 m, incluyendo 585 m de rampas y 760 m de estructura, pasando sobre las avenidas Sacramento, Artigas y Fiebrig.
- Paso a desnivel de 460 m, incluyendo 340 m de rampa y 120 m de estructura, en la Avenida Primer Presidente, pasando sobre el flujo principal generado por las rutas Nº 9 y Avda. Ñu Guazú de entrada y salida de la Ciudad de Asunción.
- Rotondas en las intersecciones de las Avenidas Sacramento, Artigas y Fiebrig con Primer Presidente.
- Adecuación de la Estructura del pavimento existente y los sistemas de drenaje.
- Ampliación de la intervención del proyecto en 180 m para empalmar con la Autopista Ñu Guazú.

Que, del lado izquierdo la afectación total del Predio del Jardín Botánico es de 9543 m² en el Sector Medio la afectación es de 770 m² y en el Sector Final afectando al predio del Ferrocarril en unos 270 m².

Que, el proponente ha presentado las informaciones bajo Declaración jurada.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESOLUCIÓN:

Art. 1º Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. El proponente deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de control contempladas en Programa de Arbolado Urbano propuesto y control de la Calidad de Agua.

Art. 2º El proponente deberá dar continuidad a lo establecido DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, mencionado proyecto condicionado al estricto del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolucion Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional" Ley Nº 4928/13 de Protección al Arbolado Urbano, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoria de

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000027
(veintisiete)

TEKOHA TEKOHAI RESAI
SECRETARIA DEL AMBIENTE

TEKOHA TEKOHAI
GOBIERNO NACIONAL
193115

2 de 2

cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada al tiempo establecido en la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Art. 5° La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. Ni autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Orientan de Conformidad a la Ley N° 6256/18.

Art. 6° La presente Resolución y la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado. 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 193114 y (Ciento noventa y tres mil ciento catorce) y 193115 (ciento noventa y tres mil ciento quince), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000026
(veintiseis)

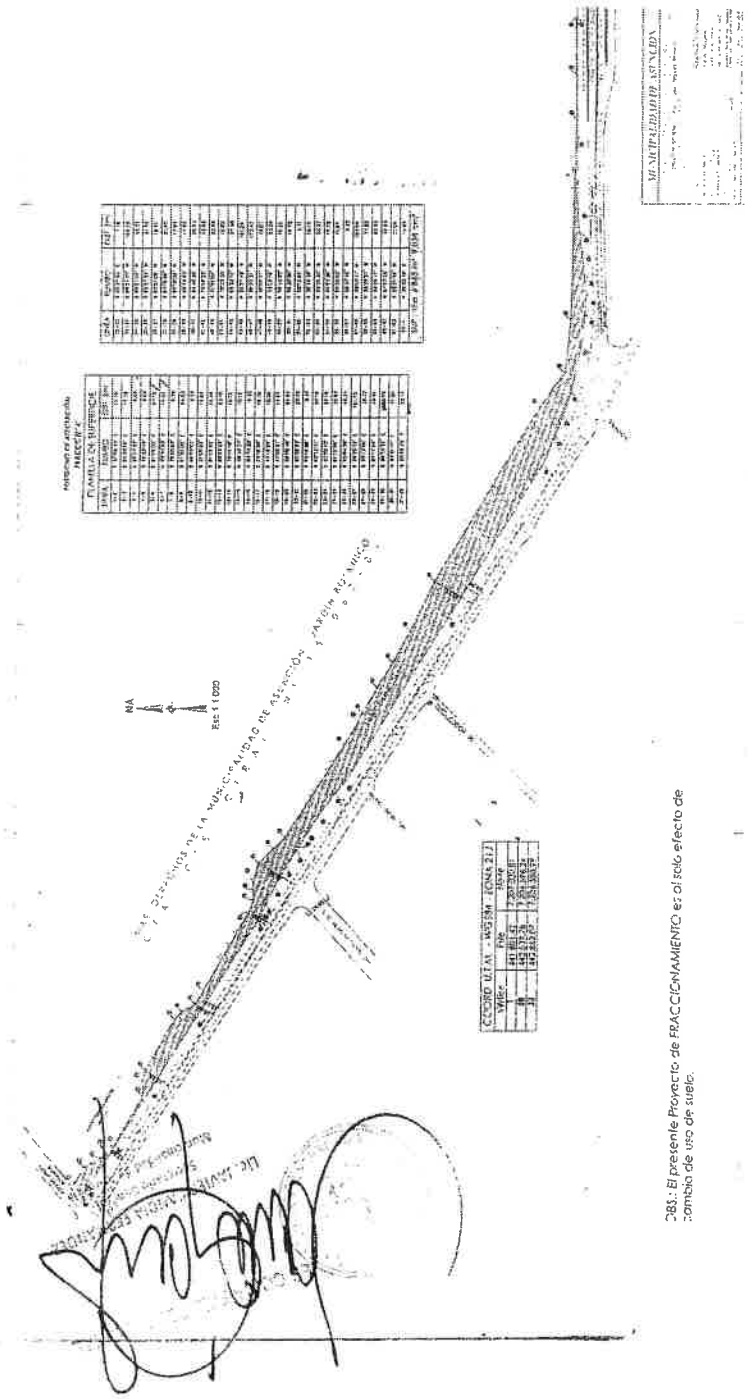

285.- El presente Proyecto de FRACCIONAMIENTO es al solo efecto de cambio de uso de suelo.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

0000025
(veinticinco)

43
cuarenta y tres

INFORME TECNICO

La Fraccion "A" Afectada por el "Proyecto Mejoramiento y Construcción y Construccion de la Conexcion de la Av. Costanera Norte Asuncion y la Ruta Nacional N° 9" - "Para Cambio de Uso" Forma Parte de una Fraccion Mayor Denominado Jardin Botanico, con Cta. Cte. Cral. N° 15-0062-01 Parte e Inscripto en los Registros Publicos con Finca N° 4072 Parte Distrito de Stma. Trinidad, Propiedad de la Municipalidad de Asuncion.

Superficie Fraccion A/ Afectada 1 Ha 6865 m² 4038 c

Se Adjunta Plano Foja 6

Es mi Informe

[illegible]

A la Dirección [illegible] Municipal [illegible] a la Dirección General de [illegible] Ambiental - Pto de [illegible] [illegible] y Decreto [illegible] [illegible] de Informe [illegible]

05 MAR 2019

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia

Secretaría Gral.	Secretaría Privada
D. Gral. de Gabinete	D. de Asuntos Jurídicos
D. de Recursos Humanos	D. de Contralor Interno
D.G. de Adm. y Finanzas	D.G. de Aduana Central
Dir. Gral. de Finanzas	D.G. de Cultura y T.
D. de Recaudaciones	D.G. de Obras Internas
D. de Adquisiciones	D.G. de la Fuerza Pública
D. Servicios Aduanales	D.A.M.A.
D. U.O.C. N° 3	Tesorería de Gestión
D.G. de Obras	D.G. de Gestión Urbana
D.G. de Planificación 1	
D.G. de Gestión Ambiental	
D. de Servicios Urbanos	
D. de Salud y Servicios Públicos	
D. del Mercado N° 4	

Top. Marciano Palacios
JEFE
DPTO. DE TOPOGRAFIA

AD. 20-06-19
A D.G.D.U.
Resp: D.G.C.A.

Arq. Jose Segales Romero
Director General
Dirección General de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
28 FEB 2019
274

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000024
(veinticuatro)

44
cuarenta y cuatro

06 MAR. 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

AMBIENTAL

NATURALES

ING. WALTER LEZCANO
P/ SU ATENCIÓN

Lic. AMB. [illegible]
Director General
Dirección General de Gestión Ambiental
Municipalidad de Asunción

Lic. JAVIER [illegible]
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Para su Archivo Hemos remitidos 2018

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000023
(veintitrés)

ASU GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHUA

Memorando DRRNNyAA Nº 112 /2018

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental

PARA : **Lic. Marcelo Mancuello, Director.**
Dirección de Gabinete.-

FECHA : 21/12/2018.-

Ref. Solicitud de Resolución Proyecto de Fraccionamiento para cambio de uso de suelo.

En observancia al Dictamen Nº 4.771 de fecha 04 de Junio de 2018 dictaminado en su oportunidad por el Dpto. de Asuntos Urbanisticos dependiente de la Dirección de Asuntos Juridicos, mediante el cual emite su parecer y considera remitir a la Junta Municipal los autos relacionado a la propuesta del Proyecto de Fraccionamiento para cambio de uso de suelo del Jardin Botanico y Zoologico de la Ciudad de Asuncion conforme a la Nota GVMOPC Nº 153/18 procedente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en el marco del Proyecto de Construccion de la Avenida Costanera Norte 2da Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº9

En tal sentido, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental solicita copia de la Resolucion pronunciada por la Coorporacion Legislativa de la Junta Municipal y en su caso promulgada por la Intendencia Municipal, con respecto a lo peticionado en el dictamen mas arriba señalado. ----------

ATTE.-

RECIBIDO HOY: 21 DIC. 2018
POR: UCC HORA: 8:05

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000022
(veintidós)

GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHU

Memorando DRRNNyAA Nº 102/2018

A	LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General Dirección General de Gestión Ambiental. -
DE	: Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe. Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental.
PARA	: Arq. José Segales Romero, Director General Direccion General de Desarrollo Urbano
FECHA	: 03/12/2018
REFERENTE	: Expediente: 25085/2018. Autorización s/ Plano de Arborización.

Atento al proveído de fecha 28 de noviembre de 2018 procedente de la Dirección General de Desarrollo Urbano a través de la cual se **sólicita se otorgue el permiso y la medida de compensación sobre el pedido de destronque y traslado de árboles**..., obrante a fs. 09 (nueve), y en virtud a la Nota s/n de fecha 26 de noviembre de 2018, proveniente del Consorcio D-R Costanera, según obra a fs. 01 (uno), mediante la cual **se solicita entre otras cuestiones, la aprobación del plano de destronque**..." Al respecto éste Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental manifiesta cuanto sigue:

Que, en fecha 28 de noviembre de 2018 se constituyeron los funcionarios de la Dirección General de Gestión Ambiental, conjuntamente con técnico del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) y la Empresa adjudicada Consorcio D-R Costanera en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción a los efectos de verificar in situ el área y nivel de afectación arbórea por parte del proyecto "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asuncion, 2da Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº 9, donde se han generado cambios técnicos sustanciales en la propuesta de afectación arbórea, los cuales se citan a continuación:

- Incorporar la figura de la relocalizacion a través del trasplante con las maquinarias adecuadas, individualizando a los mismos pintando de color amarillo.
- Mantener en el sitio varias especies arbóreas inicialmente afectadas por el destronque, individualizando a los mismos pintando de color azul.
- Los individuos forestales a ser destroncados, individualizando a los mismos pintando de color rojo.
- Enumerar de manera correlativa los 230 individuos forestales afectados por el proyecto, a fin de discriminar las tres categorias definidas (trasplante, destronque, mantener en el sitio), trabajo a ser realizado por la Empresa Consorcio D-R, comprometiéndose a remitir a la Municipalidad de Asunción los planos y demás documentaciones ajustados a los criterios técnicos precedentemente señalados conforme lo acordado en el trabajo de campo.

Por lo tanto, se solicita se adjunte el Plano de Afectación Arbórea conforme a los criterios técnicos definidos y acordados durante el trabajo de campo en la fecha señalada más arriba.

Igualmente, y considerando que la Municipalidad de Asunción no posee relación contractual con la Empresa Consorcio D-R, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es responsable del Proyecto "Mejoramiento y construcción de la conexión (Avda. Primer Presidente) de la Avda. Costanera Norte de Asunción (2ª. Etapa) y la Ruta Nacional Nº 9", se sugiere que las solicitudes de aprobación se arbitren a través del MOPC por ser la vía administrativa institucional prevista en el Convenio de Cooperación en cuestión.

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

000021
(veintiuno)

E..ECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000020
(veinte)

2014 48
Cuarenta y ocho

ASU

ASU

ROTAYNDO

MEMORANDUM RRNNyAA N°105/2018

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO, DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

DE : **ING. E.H. Walter Lezcano, JEFE**
DPTO. DE RECURSOS NATURALES Y ADECUACIÓN AMBIENTAL

PARA : **ARQ. JOSÉ SEGALES ROMERO, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FECHA : 10-12-2018.-

REFERENTE: Verificación Plano de Afectación Arbórea Proyecto Costanera Norte

En la ciudad de Asunción, Barrio Santísima Trinidad, en fecha 07 de diciembre, siendo las 09:00 hs funcionarios dependientes de la Dirección General de Gestion Ambiental **Ing. E.H Walter Lezcano**, Jefe del Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental, **Ing. María Esther Alvarenga** Jefa del Departamento de Biodiversidad , **Sr Fabio Samaniego** Fiscalizador de la Unidad de Biodiversidad, acompañados de Técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), Técnicos asignados por la Empresa Contratista D-R Consultora, se constituyen en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción a fin de constatar en terreno el Plano de Destronque y traslado de árboles remitidos desde la Dirección General de Desarrollo Urbano, en el marco del **"Proyecto Mejoramiento y Construcción de la Conexión (Avenida Costanera Norte de Asunción (Segunda Etapa) y la Ruta Nacional N° 9"** . La verificación realizada ha podido constatar variaciones en las informaciones consignadas en los planos, resumidas a continuación

1. Se ha podido constatar en terreno la presencia de **48 Individuos forestales** que **NO** figuran en los planos presentados (la misma contiene **184** individuos forestales) y deberán ser consignadas en el PLANO DE DESTRONQUE Y TRANSLADO DE ARBOLES
2. Existen diferencia entre las especies forestales encontradas en terreno con su numeración correspondiente y las consignadas según la numeración del plano
3. Se ha encontrado especies forestales que en la Primera Verificación de campo realizada ha sido acordada que la misma permanecerán en el sitio, mientras que en el Plano de Destronque y traslado se consigna que la misma sera relocalizada, por lo que sugerimos se mantenga el acuerdo técnico inicial.
4. Se ha podido constatar en terreno que existe afectación arbórea en otras áreas del Proyecto Costanera Norte, sobre la cual no se dispone un Plano de Afectación Arbórea en este Departamento.
5. Las observaciones y diferencias encontradas están consignadas fisicamente en los planos sobre los cuales se efectúo el trabajo de campo y se remiten para su corrección.

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000019
(diecinueve)

49

En consecuencia recomendamos:

1. Incorporar al Plano de Destronque y traslado de árboles, los 48 individuos forestales identificados en terreno con su georeferenciamiento y numeración respectiva, y la corrección respectiva de aquellos individuos forestales cuya denominación en el Plano difiere a la encontrada efectivamente en terreno.
2. Solicitar a las instancias correspondientes Dirección General de Desarrollo Urbano o en su defecto al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) el Plano de Afectación Arbórea en todo el tramo del Proyecto Costanera Norte

Atentamente.

DIRECCION GENERAL AMBIENTAL
MESA DE ENTRADA

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

0000018
(dieciocho)

ASU Gestión Ambiental
Gobierno Municipal de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHU Municipalidad de Asunción
9no. piso / Bloque A
021 663-369

Memorando DRRNNyAA Nº 104/2018

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General** Dirección General de Gestión Ambiental. -
DE	: **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental
PARA	: **ARQ. JOSÉ SEGALES ROMERO, Director General** Dirección General de Desarrollo Urbano
FECHA	: 10/12/2018
REFERENTE	: Expediente: 25085/2018. Autorización s/ Plano de Arborización

En observancia a la Ley Nº 294/93 "De Evaluacion de Impacto Ambiental por la cual declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, y dispone en su Art. 11º "La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigírsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Que, considerando que en el (RIMA) correspondiente al "PROYECTO. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL N° 9, se menciona que en el sector medio del tramo, comprendido entre Artigas y Sacramento, el eje fue implantado en forma levemente oblicua de modo a compensar el alineamiento entre el eje anterior y el eje siguiente, afectando mínimamente tanto el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo como los terrenos privados el lado derecho, **afectando al Jardín Botánico en este sector 770m², variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 9m,** y en el sector medio del tramo, comprendido entre Sacramento y Sacramento Este, y el tramo Interconexión Este, el eje fue implantado al lado izquierdo de la via existente de modo a evitar las afectaciones del lado derecho, **afectando el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo. La afectación al Jardín Botánico en este sector es de 6.822m²**, variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 18m, y teniendo en cuenta el Plano de Afectación Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²** .

En consecuencia, éste Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano se adjunte el Relatorio de Impacto de Medio Ambiental (RIMA) en la cual se establece la superficie de afectación de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²** correspondiente al Proyecto mas arriba individualizado.

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000017
(diecisiete)

2017 51

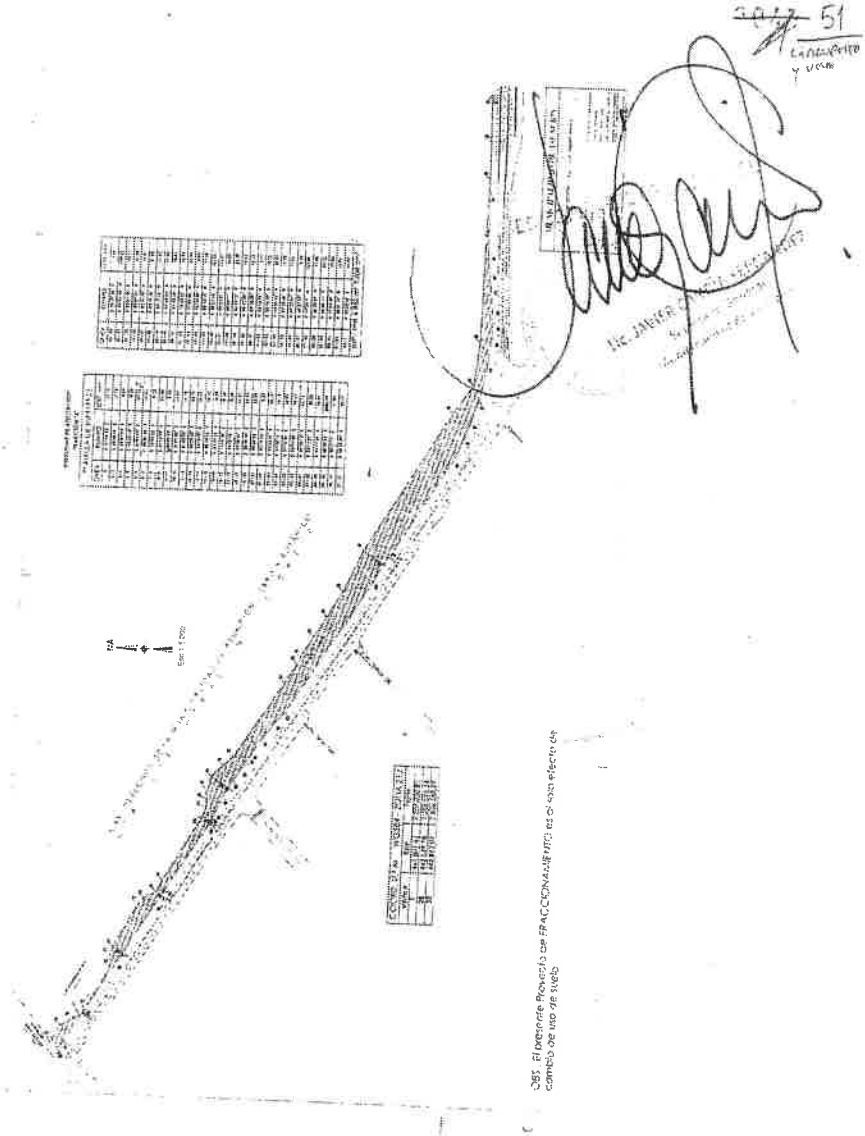

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000015
(quince)

53
cincuenta y tres

Adon 9:20

87/25,26

SECRETARIA GENERAL	
[illegible]	[illegible]
DGAT	[illegible]
DGPM	[illegible]
DGAU	[illegible]
DGCT	[illegible]
DGD	
DGC	[illegible]
DGRI	
DGAA	[illegible]
	[illegible]
DGGA	[illegible]
	[illegible]
	[illegible]
[illegible]	[illegible]

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	
DPTO. DE CONTROL AMBIENTAL	
DPTO. DE RECURSOS NATURALES	
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	
CEPAM	
ASISTENTE DIRECCIÓN	
UATA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ASESOR AMBIENTAL	
PARA: [illegible]	
FECHA:	
HORA:	

Lic. Leticia Lezcano Chamorro
Jefa Departamento Documentación
Secretaría General

22 ENE 2019

Marta 14:42

4546/49

ELECTRONICA
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000014
(catorce)

54
cincuenta y cuatro

Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Referencia : **Exp. N° 14.833/2019.**
Recurrente : **M.O.P.C. N° 1638/2019//CORREDOR VIAL BOTANICO// MIN. DE OBRAS PUB. Y COMUNICAICIONES— SRIA. GRAL.**
Motivo : **REMISIÓN COP. AUTENTICADA NOTA SNC/SG. N°801/2019-LANDEADO**
Fecha : **22/08/2019**

INFORME DPCA N° 271/2019

A la Dirección de Planeamiento Urbano, se informa:

Me dirijo a usted para indicar que visto el dictamen de la mesa técnica de la DGPC de la Secretaría Nacional de cultura expresado en la **NOTA SNC 801/2019** que se halla adjunta en este expediente, donde la Secretaría Nacional de Cultura da su aprobación al Protocolo de Intervención Patrimonial presentado y atendiéndose a las atribuciones de esta Institución como órgano superior de aplicación y que por esto la Municipalidad de Asunción debe ceñirse al parecer de esta autoridad.

" DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" - Ley N° 5621/16.

Artículo 7°.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 21.- ALTERACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.
Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 22.- AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES.
Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

- El Jardín Botánico y Zoológico de la Ciudad de Asunción, está incluida en el "*Catalogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico de Asunción*"- Ord. 35/96. **Se encuentra incluida en el Registro de la Secretaría Nacional de Cultura, Resolución N° 26/2005 "Casa Quinta de Don Carlos Antonio Lopez en el parque Trinidad (Jardín Botánico original casa y quinta de los viñedos de la colonia Viñas Cue".**

- Por lo expuesto más arriba, la propiedad se ampara en las Condiciones de Protección establecidas en la Ord. 28/96 "*De Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de la ciudad de Asunción*") y demás normativas vigentes en la materia, **a nivel nacional (*Ley 5621/16 "De Protección a los Bienes Culturales"*)** como internacional (*Ley 1231/86 "De Protección del Patrimonio Cultural y Natural"*), a nivel municipal (Ley Org. Municipal N° 3966/10).

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

Gobierno Municipal de Asunción.

55
cincuenta y cinco

ROHAYHU VB Municipalidad de Asunción BLOQUE A 021 609-000

Por lo tanto en Base a la NOTA SNC. N° 801/2019 remitida por el Ministro - Secretario Ejecutivo de Cultura Don Rubén Capdevilla donde expresa "**Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado**". Y teniendo en cuenta que la Secretaria Nacional de Cultura tiene esa atribución este departamento solo agregaría lo siguiente:

- Que las salvaguardas y medidas de compensación indicadas tanto en el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL** Corredor Vial Botánico **ANEXO 1** y el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLOGICA ANEXO 9** adjunto en este expediente según son:

  -Obras de Mitigación Urbana y todos sus componentes Folio 025.
  -Obras de Compensación y todos sus componentes Folio 026.
  -La ANEXIÓN de 32 HA. Al JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN Folio 027.

  Y atendiendo el ANEXO 2 **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en su punto 4 (.4-.5-Art. 2°-Art. 3°-Art. 4°- Art. 5° -Art.6°) Folio 79 y Folio 080.

- Las salvaguardas y medidas compensatorias sean **fielmente cumplidas y verificadas por la Municipalidad de Asunción** a través de cronogramas detallados de ejecución y disponibilidad. anteproyecto arquitectónico y ejecutivos. que en base al acuerdo firmado debe realizarse según el cronograma general adjunto en este expediente Folio 037.

Debiendo ser presentadas. consultadas y con los informes correspondientes con la mayor celeridad posible por los distintos departamentos y direcciones que correspondan en la Municipalidad de Asunción.

- Que se dé **fiel cumplimiento** al **PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN.**

Se adjunta Dictamen realizado por la Secretaria Nacional de Cultura y Carta del ministro; Protocolos y Anexos.

A la DPU/DGDU para la prosecución de trámites.-

Arq. Justo J. Martínez Wagener. Jefe
Dpto. de Patrimonio Cultural de Asunción

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000012
(doce)

56

GESTION AMBIENTAL — DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL — ROHAYHU — MUNICIPALIDAD DE ASUNCION 9NO. PISO / BLOQUE A 021 663-369 ASUNCION.GOV.PY

Memorando DRRNNyAA Nº 123/2019

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G.**, Director General Dirección General de Gestión Ambiental. -
DE	: **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental
PARA	: **LIC. MARCELO MANCUELLO** Dirección General de Gabinete.
FECHA	: 28/08/2019
REFERENTE	: Protocolo de Intervencion Patrimonial- Corredor Vial Botanico

Por la presente manifiesto que este Departamento toma conocimiento de la APROBACION del Protocolo de Intervencion Patrimonial- Corredor Vial Botanico, por parte de la Secretaria Nacional de Cultura a través del dictamen s/n de fecha 05 de agosto del 2019 emitida por la Mesa Tecnica de la DGPC y con parecer de la Direccion de Patrimonio Cultural de Asuncion a través del Informe DPCA Nº 271/2018 del Departamento de Patrimonio Cultural, la cual en su considerando final establece QUE, se de fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDIN BOTANICO Y ZOOLOGICO DE ASUNCION, a la cual este Departamento se ***adhiere plenamente***

Se remite el presente expediente 14.833/19-14698/19 a la Direccion General de Gabinete para proseguir con los tramites correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCION GRAL. DE GESTION AMBIENTAL

INTENDENCIA	D. RECAUDACIONES
SEC. PRIVADA	D. RECURSOS HUMANOS
DIR. GRL. GENERAL	D. PLANEAMIENTO Urb.
D. GRAL. GABINETE	D. ASUNTOS JURIDICOS
D. GRAL. COMUNICACIONES	D. CONTRALORIA
D. GRAL. REL. INTERINST.	D. GRAL. ADMINISTRATIVA
D. GRAL. POLICIA MUNICIPAL	D. SERVICIOS URBANOS
D. GRAL. ADM. FINANZAS	D. TRANSITO Y TRANSPORTE
D. GRAL. OBRAS	D. PROM. PART. CIUDADANA
D. GRAL. DESARROLLO URB.	D.T.O.A.
D. GRAL. PLANIFICACION	S.A.M.E.
D. G. AREA SOCIAL	D.I.E.Z.A.
D. REL. INTERGRAL	DPTO. CERIMONIAL Y PROT.
D. POLICIA MUNICIPAL	DPTO. ATENCION AL CLIENTE
D. POLICIA MPAL VIGILANCIA	JUNTA MUNICIPAL
D. CATASTRO	JUZGADO DE FALTAS
D. TRANSP. Y ANTICORRUP.	OTROS
OBS:	

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

0000011
(once)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

57 cincuenta y siete

Asunción, 27 de agosto de 2019

Nota FOCEM N° 138/2019

Señora
Ing. MIRTHA ACHA, Directora General
Dirección General de Obras
Municipalidad de Asunción
Presente

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Proyecto ***"Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9"***, y en especial a los compromisos expresados en el *"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para la ejecución del Proyecto de Interconexión de la Avenida Costanera con la red vial en la zona del Jardín Botánico y Zoológico, con sus programas y proyectos complementarios, paisajísticos, compensatorios y restitutivos"*, homologado por Resoluciones JM/N° 4.049/17 y JM/N° 4.461/2017.

En este sentido, a continuación se remite en formato digital e impreso, de la siguiente documentación:

- Proyecto Vial
- Planialtimetría del Tramo Conexión Prog 6+969 a Prog 9+800 y Viaducto 1º Presidente;
- Secciones Transversales Tipo;
- Detalle de Intersecciones;
- Proyecto Desagüe Pluvial;
- Memoria de Calculo;
- Plano Desagüe Pluvial Prog 6+969 a 9+640;
- Proyecto Señalización;
- Proyecto Viaducto;
- Memoria Técnica;
- Estudios de Suelo;
- Planos;
- Proyecto Desvíos Durante Etapa de Construcción.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales
RECIBIDO
FECHA 27 AGO. 2019
HORA 14:15

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente sus buenos oficios para encaminar la aprobación y autorización para el inicio de las obras pendientes del presente Proyecto.

ING. HUGO ARCE PALMA
Encargado de Despacho
Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales

Dirección

Oliva y Alberdi N° 411. C.P. N° 4221. Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.927/639
focem@mopc.gov.py
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
UNIDAD NACIONAL EJECUTORA FOCEM

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000010
(diez)

58
cincuenta y ocho

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección de Obras Municipales

MEMORANDUM N° 197/ D.O.M.

A: **Ing. Mirtha S. Acha G.**, *Directora General*
Dirección General de Obras

DE: **Ing. Antoliano Benítez**, *Director*
Dirección de Obras Municipales

Ref: Nota MOPC FOCEM N° 138/2019 del 27 de agosto de 2019 con relación al Proyecto "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9.

Fecha: 27/08/2019

Con relación al tema de referencia, el Departamento de Ingeniería y la Unidad de Proyectos de Desagüe Pluvial dependiente de ésta última, han realizado previamente el análisis tecnico de los documentos proveidos por el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones través de la Nota FOCEM N° 138/2019.

En efecto, fueron emitidos respectivamente el Memo N° 53/2019 y el Informe N° 60/19. Se adjuntan a la presente.

Por lo expuesto de conformidad a los documentos proveidos y al análisis técnico realizado, expresamos la no objeción para la ejecución de las obras del Proyecto mencionado, debiendo el MOPC cumplir con las condiciones mencionadas en los documentos citados precedentemente.

Asimismo, la Municipalidad de Asunción, a través del Departamento de Fiscalización, dependiente de esta Dirección, supervisará la ejecución de las obras, siendo potestad de la Municipalidad suspender parcial o totalmente la ejecución de la misma caso que se detecten anomalías, que contravengan las especificaciones técnicas [illegible]

Atentamente,

23 AGO. 2019

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION GRAL. DE OBRAS

[illegible]	D. CONTABILIDAD
[illegible]	D. RR. HH.
[illegible]	D. PLANIFICACION
[illegible]	D. TRANSITO
[illegible]	D. A. C.
[illegible]	D. PARTICIP. C.
[illegible]	D. HACIENDA
[illegible]	D. RECAUDACIONES
[illegible]	D. ADQUISICIONES
[illegible]	D. SERV. ADM.
[illegible]	
[illegible]	U. R. D.
[illegible]	U. S. P.
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	

Con los informes adjuntos.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000009
(nueve)

61
sesenta y uno

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Mcal. López y Cptán Bueno. Ed Bloque "C" 1er. Piso. Telefax 663 366. pág. 1/1

MEMORÁNDUM Nº 156/19

A: Abg. **ROQUE TROCHE**, Director General
Dirección General de la Policía Municipal

DE: Ing. **LUIS MARÍA PEREIRA S.**, Director
Dirección de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Plan de desvíos por las obras correspondientes a la Conexión Vial de las Avenidas Costanera – Primer Presidente – Ruta Transchaco

FECHA: 26 de agosto de 2019

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de presentar adjunto los antecedentes de trámites realizados por esta Dirección para la implementación del plan de desvíos de las obras de referencia.

Atentamente,

Ing. LUIS MARÍA PEREIRA S.
Director
Dirección de Transito y Transporte

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000008
(ocho)

62
(sesenta y dos)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Mcal. López y Cptán. Bueno. Ed. Bloque "C". 1er. Piso. Telefax 663 366.

MEMORÁNDUM Nº 286 /2017 D.T.T.

A: Abog. **ROQUE TROCHE.**, Director General
Dirección General de Policía Municipal

DESTINO: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**
ASESORÍA POLÍTICA DE LA INTENDENCIA

DE: Ing. **LUIS MARÍA PEREIRA S.**, Director
Dirección de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Propuesta de plan de desvíos por las obras correspondientes al Tramo 3, Conexión Costanera-Primer Presidente-Ruta Transchaco

FECHA: 06 de setiembre de 2017

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Asesoría Política de la Intendencia, a fin de presentar la propuesta de plan de desvíos por las obras de referencia, cuyos trazados se indican en el plano adjunto. Dicha propuesta fue consensuada en reunión realizada con participación del Director de Tránsito y Transporte, del Asesor Técnico Ing. Juan José Rolón y de los representantes del Consorcio a cargo de la obra, Ingenieros René Gómez y Miguel Ángel Espinola.

A fin de establecer las mejores condiciones de tráfico, será necesario incorporar los siguientes elementos de control de tráfico y ajustes operativos:

- Instalación de 2 semáforos en las intersecciones de la calle Juana Pabla Carrillo con la avenida Artigas y con la avenida Sacramento;
- Bloqueo del cruce vehicular en la intersección de la avenida Artigas con la calle Gral. José María Delgado;
- Sentido único de oeste a este para la calle Juana Pabla Carrillo, en el tramo comprendido entre las calles Viuda de las Llanas y Del Espíritu Santo;
- Sentido único de este a oeste para la calle Gral. José María Delgado, en el tramo comprendido entre las calles Del Espíritu Santo y Viuda de las Llanas;
- Sentido único de circulación sur a norte para la calle Del Espíritu Santo, en el tramo comprendido entre la avenida Sacramento y la avenida Primer Presidente;
- Adecuación de la calle Itapúa (o Tapuá) de tal manera a que se establezcan 3 carriles de circulación (2 con sentido sur a norte);
- Ajuste operativo de los semáforos de la intersección de la avenida Santísima Trinidad con la calle Itapúa a 2 fases (prohibición de todos los giros a la izquierda);

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000007
(siete)

63
(sesenta y tres)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Mcal. López y Cptán Bueno. Ed. Bloque "C". 1er. Piso. Telefax 663.365

- Sentico único de circulación de sur a norte para la calle Teniente Ambrosio Mendoza (1 cuadra), de tal manera a que se utiliza como calle para la maniobra alternativa por prohibición de giro a la izquierda en la la intersección de la avenida Santísima Trinidad con la calle Itapúa;
- Ajuste operativo de los semáforos de la intersección de las avenida Santísima Trinidad y Sacramento a 2 fases (prohibición de todos los giros a la izquierda);
- Carriles reversibles sobre la avenida Primer Presidente en función de la demanda con 2 carriles en un sentido y 1 carril en el otro, para el tramo comprendido entre la avenica Sacramento y la Ruta Transchaco.

Cabe aclarar que todas las calles y avenidas a ser utilizadas en el esquema de desvio propuesto, deberán estar asfaltadas y en buenas condiciones para asegurar una circulacion fluida, además de contar con la señalización reglamentaria y temporal por obras.

Se adjunta gráficos de propuesta de plan de desvíos.

Atentamente,

Ing. LUIS MARÍA PEREIRA S.
Director
Dirección de Tránsito y Transporte

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000006
(seis)

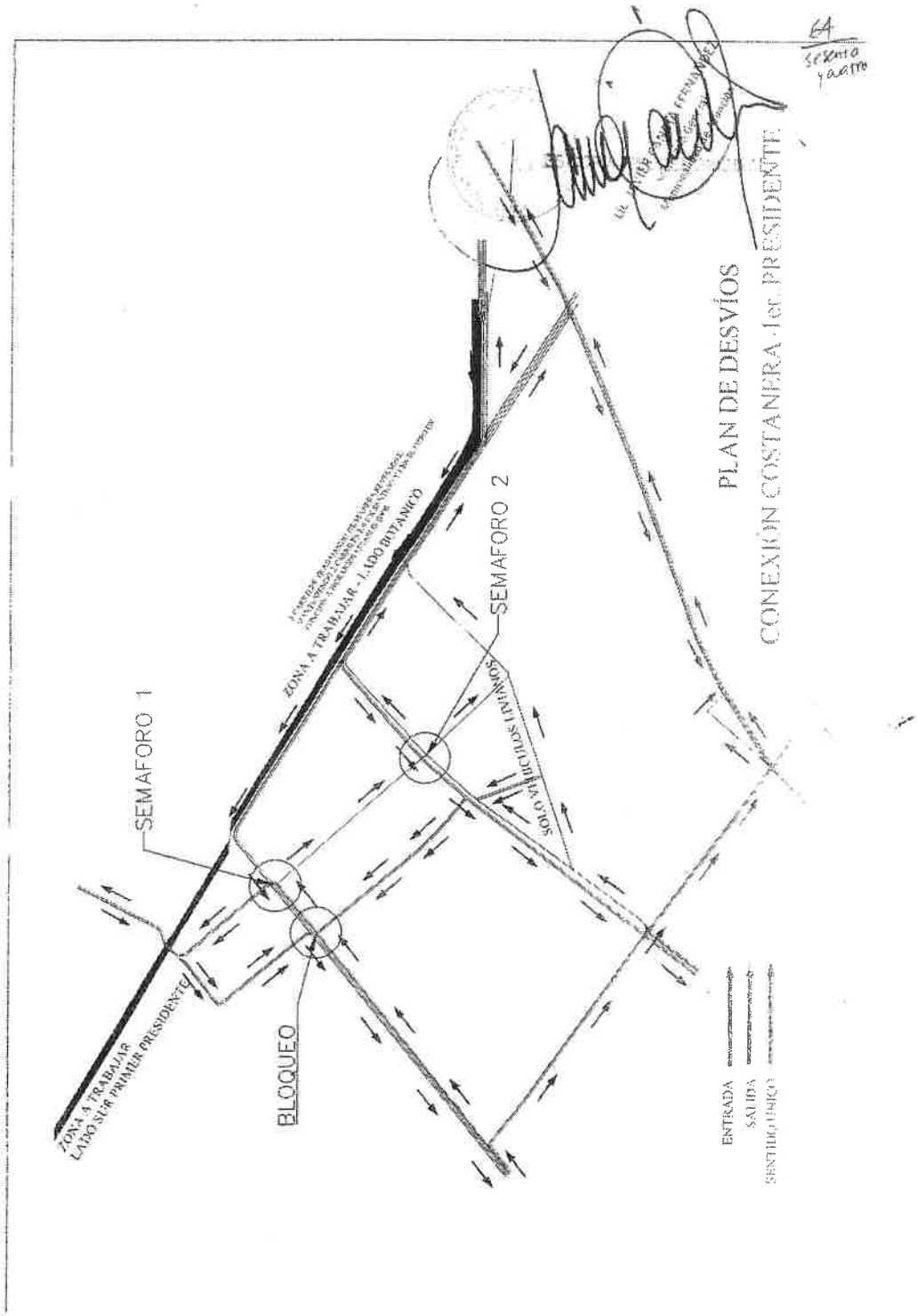

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000005
(cinco)

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores C.A. R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000004
(cuatro)

66
sesenta y seis

Municipalidad de la Ciudad de Encarnación
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Mcal. López y Cptán Bueno. Ed. Bloque "C". 1er. Piso. Telefax 663 366.

MEMORÁNDUM Nº 130 /18

A: Abg. **ROQUE TROCHE**, Director General
Dirección General de la Policía Municipal

PARA: **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

DE: Ing. **LUIS MARÍA PEREIRA S.**, Director
Dirección de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Establecimiento de sentido único de calles a ser utilizadas como alternativas de acceso a la Avenida Costanera Norte – 2ª Etapa

FECHA: 18 de junio de 2018

Me dirijo a usted, y por su intermedio a las Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de solicitar el establecimiento de sentido único de circulación vehicular de la las calles a ser utilizadas para entrada y salida de la Avenida Costanera Norte – 2ª Etapa, de manera provisoria hasta tanto concluyan las obras de la interconexión con la Avenida Primer Presidente.

Las calles que tendrán un cambio de sentido único de circulación son las siguientes:

- **General Francisco Roa**, con sentido de circulación de noroeste a sureste, en el tramo comprendido entre las calles Viuda de las Llanas y Dr. Teodoro Rojas;
- **Comandante Pedro Pablo Caballero**, con sentido de circulación de sureste a noroeste en el tramo comprendido entre la Avenida Artigas y la calle Viuda de las Llanas.

A fin de formalizar el cambio de sentido propuesto para las calles indicadas, se requiere de una Resolución de Intendencia, que debe contar con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se adjunta borrador de Resolución.

Atentamente,

18 JUN. 2018

LUIS MARÍA PEREIRA S.
Director
Dirección de Tránsito y Transporte

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000003
(tres)

67
sesenta y siete

BORRADOR de RESOLUCION de INTENDENCIA

VISTO:

El Memorándum N° 130/18 de la Dirección de Tránsito y Transporte, a través del cual solicita el establecimiento del sentido único de calles a ser utilizadas para entrada y salida de la Avenida Costanera Norte – 2ª Etapa, de manera provisoria hasta tanto concluyan las obras de la interconexión con la Avenida Primer Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 479/2010, Reglamento General de Tránsito, en sus Arts. 100° y 148°, faculta a la Intendencia Municipal a establecer los sentidos de circulación de vías públicas y a establecer las limitaciones o prohibiciones de estacionamiento, cuando así lo exijan las circunstancias.

Que la propuesta, se halla en correspondencia con la próxima habilitación de la Avenida Costanera Norte en su 2ª Etapa, ante la imposibilidad de la inmediata conexión de dicha vía con la Avenida Primer Presidente y la Ruta Transchaco, por lo que es necesario contar con calles alternativas de acceso, que requerirán de un sistema de circulación en sentido único en los tramos seleccionados para el efecto.

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°. ***ESTABLECER*** *el sentido de único de circulación vehicular para las siguientes calles:*

- ***General Francisco Roa****, con sentido de circulación de noroeste a sureste, en el tramo comprendido entre las calles Viuda de las Llanas y Dr. Teodoro Rojas;*
- ***Comandante Pedro Pablo Caballero****, con sentido de circulación de sureste a noroeste en el tramo comprendido entre la Avenida Artigas y la calle Viuda de las Llanas.*

Art. 2°. ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de Vialidad y a la Dirección de Tránsito y Transporte a través de sus estamentos respectivos, la adecuación inmediata de la señalización horizontal y vertical de las calles mencionadas.*

Art. 3°. ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, el control respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución.*

Art. 4°. *Dejar sin efecto toda disposición en contrario a la presente resolución.*

Art. 5°. *Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota, y cumplido, archívar.*

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000002
(dos)

68
sesenta y ocho

ASU Desarrollo Urbano
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU Municipalidad de Asunción
[illegible] / BLOQUE A
021 633-326

Resolución D.G.D.U. N° 234/19

TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE N° 14833/19 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2.019 PRESENTADO POR EL SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN SOBRE EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO.

29 de Agosto de 2.019.

VISTO:

La necesidad de iniciar los procesos correspondientes con el fin de aprobar los aspectos de competencia a esta Dirección General con relación al Proyecto Corredor Vial Botánico, y

CONSIDERANDO:

QUE, esta Dirección General es la encargada de gestionar los trámites administrativos para la Aprobación del Proyecto Corredor Vial Botánico y teniendo en cuenta la Nota M.O.P.C. N° 1638/19 de fecha 08 de agosto de 2.019 donde remite una copia autenticada de la Nota SNC/SG N° 801/19 recepcionada por el M.O.P.C como Expediente N° 39238/19 por medio del cual la Secretaría Nacional de cultura remite el Dictamen de fecha 05 de agosto del presente año confeccionado por la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la mencionada Secretaría , por el cual se aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (viaducto de Interconexión de la Avenida Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 – Jardín Botánico), documento solicitado por el M.O.P.C . para la aprobación de las obras mencionadas y en vista al Memo 013/19 de la Dirección de General de Gabinete de fecha 12 de agosto de 2.019 donde pone en conocimiento a esta Dirección General lo aprobado por la Secretaría Nacional de Cultura.

POR TANTO,

LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Art.1° Aprobar, el Proyecto Corredor Vial Botánico; entre estos el Vallado de Obras, la Demolición del Antiguo Enrejado y el Proyecto de un Nuevo Enrejado.

Art.2° COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archívese.

Arq. José María Segáles
Director General
Dirección General de Desarrollo Urbano

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000001
(uno)

69
Sesenta y nueve

ASU Desarrollo Urbano
Gobierno Municipal de Asuncion.

ROHAYHU Municipalidad de Asuncion
7 [illegible] / BLOQUE A
021 633-320

Resolución D.G.D.U. N° 235/19

TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE N° 12738/2018 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2018 PRESENTADO POR EL SEÑOR Econ. RAMON JIMENEZ GAONA Y EL EXPEDIENTE N° 14833/19 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2.019 PRESENTADO POR EL SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN SOBRE EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO.

29 de Agosto de 2.019.

VISTO:

La necesidad de iniciar los procesos correspondientes con el fin de aprobar los aspectos de competencia a esta Dirección General con relación al Proyecto Corredor Vial Botánico, y

CONSIDERANDO:

QUE, esta Dirección General es la encargada de gestionar los trámites administrativos para la Aprobación del Proyecto Corredor Vial Botánico y teniendo en cuenta la Nota M.O.P.C. N° 1638/19 de fecha 08 de agosto de 2.019 donde remite una copia autenticada de la Nota SNC/SG N° 801/19 recepcionada por el M.O.P.C como Expediente N° 39238/19 por medio del cual la Secretaría Nacional de cultura remite el Dictamen de fecha 05 de agosto del presente año confeccionado por la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la mencionada Secretaría , por el cual se aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (viaducto de Interconexión de la Avenida Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 – Jardín Botánico), documento solicitado por el M.O P.C . para la aprobación de las obras mencionadas y en vista al Memo 013/19 de la Dirección de General de Gabinete de fecha 12 de agosto de 2.019 donde pone en conocimiento a esta Dirección General lo aprobado por la Secretaría Nacional de Cultura.

POR TANTO,

LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Art.1° Aprobar, el Proyecto Corredor Vial Botánico; entre estos el
- Acceso al Jardín botánico: Pórtico, Caseta, boletería, deposito, sanitarios, espejos de agua;
-Equipamiento urbano: bancos, bebederos a lo largo del Jardín Botánico;
-Canteros Lineales Dispuestos a Todo largo del viaducto;
-Plaza Adyacente;
-Oficina de Policía Municipal de transito, Centro de Barrio y Cuerpo de Bomberos;
-Refugio de pasajeros, entre otras obras.

Art.2° COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archívese.

Arq. José María Segáles
Director General
Dirección General de Desarrollo Urbano

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores R.L.

Consorcio D-K COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal